

ma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas y, en su caso, a la expropiación o venta forzosa del terreno.

4.º-Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 269 y ss. del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. num 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 2 de Marzo de 2000.
La Secretaria Técnica.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

711.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 532, de fecha, 23

de febrero de 2000 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el Decreto núm. 5, de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 14 de enero de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 3664, de 27 de enero de 2000, por el que se procede a los nombramientos de Don Antonio Caldach Antolínez y Don Mohand Mohamed Tahar, como Viceconsejeros de Sanidad y Consumo y de Asistencia Social, respectivamente.

Atendiendo a lo establecido en el art. 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de competencias de los órganos administrativos y la delegación de la misma a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado 2, del referido art. 13 de dicha Ley.

Atendiendo a que el art. 7. 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consjero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genericamente a su Área de actuación, se hace necesario, a tenor de las disposiciones mencionadas, ACORDAR LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación:

A.- En la Viceconsejería de Asistencia Social:

La tramitación, gestión, administración, inspección y sanción de los expedientes que se tramiten en las siguientes prestaciones:

- 1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 2.- El programa de Alimentación Infantil.
- 3.- El Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 4.- El Programa de Prestaciones de Urgente Necesidad.
- 5.- El Programa de Subvención al Transporte Público.
- 6.- El Programa de Viajes de Ocio y Balneoterapéuticos.